

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D. C., Dos de Febrero de Dos Mil Veinticuatro. -

Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 202000267

Visto el informe secretarial y solicitud visible en archivo 61 cuaderno de medidas por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N 198594 allí descrito, conforme solicita el apoderado judicial del extremo demandante y la parte ejecutada de común acuerdo. Por Secretaría verifíquese la existencia de embargos de remanentes y proceda de conformidad.

2. Atendiendo lo informado por el Área de Conversiones de Depósitos Judiciales de Acreencias Laborales (Archivo 59 c.2.) y solicitud elevada por BBVA para que se devuelva el rubro de \$ 44.345.477,80 MCTE., que actualmente se encuentran consignados a la cuenta judicial No. 110012050001 administrada por la **Oficina De Acreencias Laborales de Bogotá**, por ser lo procedente **ORDENAR** a dicha dependencia para que en el lapso temporal de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda con la devolución y/o conversión a órdenes de la cuenta de este Juzgado judicial, del depósito judicial No. 400100009069796 constituido el 26 de octubre de 2023 previa conversión que se dispuso por error involuntario por parte de esta judicatura del depósito inicial 400100008956122, y dado que efectivamente el mismo no comporta una acreencia laboral extraprocesal.

Por Secretaría líbrese comunicación correspondiente con descripción de la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a efectos de la conversión correspondiente.

Una vez verificada la conversión en mención en favor del Juzgado, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente sobre la devolución de esos rubros que reclama Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 010, hoy 05 de febrero de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

kpm